

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5643 / 3713**

**Vicioso Ulloa, Tomás**

**Gurrea de Gállego**

**1942 - 1943**



3713

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

122297 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 3713

contra TOMAS VICIOSO-ULLOA

de Gurrea de Gállego ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3967-59 contra Gomis Vives Illiesca

por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

*[Handwritten signature]*

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature: G. Fontaudrey]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Deligencia. - Con esta fecha se remite fecho al P. C. de De-  
partamento Huesca ~~cuarenta y tres~~ ~~de febrero de mil~~  
~~novecientos cuarenta y tres.~~

*J. J. J.*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente n.º 2913



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos

contra TOMAS VICIOSO ULLOA  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Politicas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-  
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

95-3  
22-3

78



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2913

Año 1942

Registro entrada núm. 1455

CONTRA

TOMAS VICIOSO ULLOA,

vecino de Justicia

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA.



¡VIVA ESPAÑA! <sup>5</sup> ¡VIVA FRANCO!



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3713

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-  
simo de urgencia n.º 3867-39 contra  
Fondo Pisco Alba

1485  
por el delito de adhe-  
sion a la rebelion

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Alcañiz



JUZGADO MILITAR  
DE  
HUESCA  
Nº. 2  
-000-

Vaya am. de urgencia

núm. 3887-39.

contra,

MARIANO GRACIA LARDIES Y  
DOS MAS.

Ilmo. Sr.

A junto tengo el honor de re-  
mitir a V.S.I. testimonio de la  
sentencia recaída en la causa  
anotada al margen, rogando le uo-  
ca de realce para su debida con-  
tinuación en autos.

Huesca, 28 de Junio de 1.940.  
EL OFICIAL 2º. HQ DEL C.J.M.



*Luis Puj*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDA-  
DES POLITICAS

ZARAGOZA.

6  
2/3

ANTONIO REVILLA ARCAS, SECRETARIO DE LA CAUSA REVOLUCIONARIA DE GUERRA  
N.º. 3867-39 INSTRUIDA CONTRA MARIANO GRACIA LARDIES Y DON JULIO DEL  
ROS EN JUZG. INSTRUCTOR, EL OFICIAL 2.º H.º. DEL C. J. H. DON JULIO PELAYO  
MARRACO, JUEZ MILITAR DE GUERRA Y SU PARTIDO:

RESUMEN: que en la citada causa y el folio 73 y 1/4 obra sentencia  
cuyos particularmente con del tenor siguiente:

**SENTENCIA.**—En la Plaza de Huasco a veintiseis de Marzo de mil no-  
vecientos cuarenta, reunido el Consejo de Guerra Permanente para dar  
para ver y fallar la causa n.º. 3867-39, que por el procedimiento de  
sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MARIANO  
GRACIA LARDIES, JOSE GRACIA LARDIES Y TOMAS VICIOSO ULLOA, todos  
ellos mayores de edad, penales y cuyas demás circunstancias constan en  
el presente sumario, una copia de los autos por el Sr. Secretario,  
cuidado los informes del Ministerio Fiscal y de la oficina y los manifiestos  
de forma de los procesados, presentados en el acto de la vista, y RESOLU-  
CIÓN 2.ª DE 29 Y 31 DE FEBRERO DE 1939: que MARIANO GRACIA LARDIES, vecino  
de Curra de Guilaque, afiliado a la U. G.ª, se viene conduciendo al intentar  
se el movimiento armado con armas largas e hito armas en contra de las  
fuerzas nacionales, al ser liberado el pueblito de zona roja voluntaria-  
mente, ingresando después voluntario en el ejército rojo; antes de  
huir parece ser que favoreció a unos derechos detenidos, que JOSE  
GRACIA LARDIES, vecino del mismo pueblo y afiliado a la U. G.ª, hizo  
guardias armado en favor de los rojos, y actuó con armas en contra de  
la fuerza pública, huyendo a zona roja en el mes de Septiembre de 1938  
después de permanecer algun tiempo en el pueblo y sin que nadie lo mo-  
lestará; ingresó voluntariamente en Carabineros, 3.ª, que TOMAS VICIOSO  
ULLOA, vecino de Curra y de ideas izquierdistas desahucado, al ser mo-  
lestando en quinta en el mes de Septiembre de 1938, se incorporó en el  
Regimiento de Gerona n.º. 18, desertando al comienzo de la posición de  
Campo-Lliva (Villamayor) el día 8 de Febrero de 1937, con armamento y  
cuando era como interino; permaneció detenido solamente durante cinco  
días, ingresando después en una brigada roja, en la que continuó hasta  
que terminó la guerra de liberación, no pudiendo a zona nacional a pe-  
sar de tener su mejor en Curra, CONSIDERANDO: que los hechos realiza-  
dos, por MARIANO GRACIA LARDIES Y JOSE GRACIA LARDIES, constituyen el de-  
lito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia, si-  
endo de apreciar la atenuante muy calificada de la escasa trascenden-  
cia del delito producido; y que los realizados por TOMAS VICIOSO ULLOA, con-  
stituyen el delito de adhesión a la rebelión, del artículo 238 del mis-  
mo Código sin que sea de apreciar circunstancias modificativas de la  
responsabilidad.—VISTOS: Los artículos citados, los datos de general ap-  
licación y la ley de 9 de Febrero de 1939.—FALLAMOS: que debemos condenar  
y condenamos a MARIANO GRACIA LARDIES, como autor de un delito de  
auxilio a la rebelión con atenuantes a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA  
de prisión mayor y accesorias legales; a JOSE GRACIA LARDIES, como autor  
del mismo delito con atenuantes a la pena de OCHO AÑOS de prisión mayor  
y accesorias legales, y a TOMAS VICIOSO ULLOA, como autor de un delito  
de adhesión a la rebelión, con circunstancias modificativas, a la pena de  
TREINTA AÑOS, de reclusión mayor, y accesorias legales, siéndole de  
abona la prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades  
civiles se estará a lo dispuesto a la ley de 9 de Febrero de 1939.—  
CIRCUITO: Al Consejo, Vista la Circular de la Presidencia del Gobierno,  
de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas; está procedo proponer  
la conmutación de la pena impuesta al procesado, TOMAS VICIOSO ULLOA,  
por la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor, con la accesorias  
de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por haber  
se comprendido el delito cometido por el procesado, en el grupo IV, n.º.  
II de la referida ley, no siendo de apreciar circunstancias modifica-  
tivas de la responsabilidad penal y que sea creada la correspondiente  
propuesta por conducto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región  
Militar.—ASEI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—  
Juan Fabrat de Val.—Matias Pérez Pérez.—Carlos Cagigas del Hoyo.—Cris-  
tiano Quintana Ruiz.—Rafael Villamano.—Elaborados.

Esta sentencia



7999  
Esta sentencia fue aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5a Región Militar con fecha 23 de Abril de mil novecientos cuarenta, según decreto de aprobación obrante al folio 74.

que al folio 74 en el citado decreto de aprobación obran particularmente referentes al procesado TOMAS VICIOSO ULLOA que copiado literalmente dicen así:

"..... Y pudiéndose considerar que la propuesta formulada por el Consejo, es un caso claramente comprendido en los términos del artículo 2º del Código Penal Ordinario; procédase a la formación del oportuno expediente de indulto.- Al Auditor.- ..... Ochoa.-" Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- 5a Región Militar Auditorio de Guerra.

Y PARA QUE CONSTE Y SU ADMISION AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, EXPIRO EL PRESENTE DE ORDEN Y CON EL Vº. RR. DE S. SA. EN BUENOS AIRES A LOS CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA.

Vº. RR.

*M. J. J.*

*Antonio Peña*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

7  
233

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>o</sup>, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>o</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Instituto*

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referencias al expedientado Tomás Viciolo Alcoa para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

*[Handwritten signature]*  
Gurrea.



SE. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

- 1ª.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos; riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Relevaré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento PENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; y si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

VIEDICIA, JUREZ, FR. ABADIA OPATA. En la villa de Gurrea de Gállego a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la adjunta orden, y teniendo en cuenta el contenido de la misma, se ignora en absoluto el paradero del Tomas Vieioso Ulloa, lo unico que sabe este Juzgado, que residió en este término municipal, hasta el Glorioso Alzamiento Nacional, donde desapareció a Zona Roja, y carecia de toda la clase de bienes, y trabajaba en unas obras de Electricas Peunidas en el término municipal de Piedratajada (Zaragoza) no tenien do personas en este término municipal ni parientes del mismo que informen sobre los extremos que se interesan en la orden, se les dara curso y entrega de los oficios que se acompañan, a las Autoridades que las mismas han dirigido, y una vez cumplimentados devuelvase. Lo mandó y firma S. S. que yo Secretario habilitado certifico.



*Legus Sima*

ante mi.

*Vicente Comalá*

DIRECCION. En el mismo dia de la anterior providencia, se hace entrega al Sr. Alcalde, Jefe de Falange, Cura Parroco, Comandante de la Guardia civil de los oficios que se interesan y doy fé.

*Vicente Comalá*

OTRA. Unidos los informes del Sr. Alcalde, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil, Jefe Local de Falange, y Sr. Cura Parroco, a que la adjunta orden se refiere, y siendo negativos los bienes de dicho encartado, se devuelve al superior y doy fé.

*Vicente Comalá*

10 6  
6



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**Gurrea de Gállego**  
(Huesca)

Referente al contenido del a-  
tento Oficio precedente de V.S. de  
fecha 26 de Marzo último, me complace  
informatarle que el expediente a que  
se refiere TOMAS VICIOSO ULLOA, no po-  
see ninguna clase de bienes en esta  
localidad, ya que residió accidental-  
mente en ella durante poco tiempo con  
anterioridad al Clericato Alzamiento  
Nacional y vivía del jornal eventual  
a que se dedicaba.

Negociado: \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_

Secretaría del Ayuntamiento  
Gurrea de Gállego (Huesca)  
*Salda*  
N.º *33*  
Dia Mes Año

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Gurrea de Gállego 4 de Abril 1.942.



El Alcalde  
*[Signature]*

Sr Juez Instructor provincial de Responsabilidades  
Políticas

HUESCA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-  
NALISTA Y DE LAS J. D. N. S.

GURREA DE GÁLLEGO

JEFATURA LOCAL

11 7 / 4

Cumpliendo lo interesado en el  
atento oficio de fecha 26 de Marzo úl-  
timo, tengo el honor de participar a V.  
S. que, de las averiguaciones practicadas  
se deduce, que TOMAS VICIOSO ULLOA, no  
posee bienes de naturaleza alguna en es-  
ta localidad ni en su término municipal.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional  
Sindicalista.

Gurrea de Gállego 4 de Abril de 1.942.

El Jefe local,



*Diego de Arana*

Sr Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políti-  
cas

HUESCA.

12 5  
8



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del actual, recibido por conducto del Señor Juez Municipal de esta localidad, tengo el honor de participar a V. que según datos adquiridos de las Autoridad locales, el TOMAS VICIOSO ULLOA a que dicho escrito hace referencia, estuvo trabajando en la fábrica de energía eléctrica del vecino pueblo de Piedratajada (Zaragoza) antes del Glorioso Movimiento Nacional y durante poco tiempo; y en esta localidad, carece de antecedentes, bienes y familiares que sobre este último extremo puedan facilitarlos, y si únicamente se sabe que una vez incorporado al Ejército Nacional, se pasó al campo enemigo.

Dios guarde a V. muchos años  
Gurrea de Alcega 4 de Abril de 1.942

El Comandante del Puesto

*Antthans (Punto Norte)*

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas

H U R R O A.



B-9  
9

Refiriéndome a TOMAS VICIOSO ULLOA, a  
quien se refiere en el atento oficio de  
26 de Marzo último, me complace participar  
a V.S. que de las averiguaciones practicadas  
resulta que el citadividuo, no posee bie-  
nes de naturaleza alguna en este término  
municipal, donde residió muy poco tiempo  
antes del C.M.N. ejerciendo su ocupacion  
de jornalero.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Carrea de Gállego 4 de Abril de 1.942.

El Cura párroco,

*Amelir Lomera*  
*C*



Sr Juez Instructor provincial de RESPONSABILIDADES POLI-  
TICAS

H U E S C A .



Diligencia.- Huesca a 22 de abril de 1942.

De orden de S.S. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. Doy fe.

*Juan Antonio*

*Gurra*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*



*Juan Antonio*

Doy fe.

*Juan Antonio*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe  
*Juan Antonio*

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Tomas Vicioso Mlloa 15

Expte. n.º 3.713 del T.º R. Juzgado de aragoza Audiencia de Huesca N.º 297

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES

El Jefe del Registro,



AUTO. -- Huesca veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y -----  
**RESULTANDO** que con fecha 12 de marzo de 1.942 -- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Tomás vicioso Ulloa, vecino de Curres de Cállego, apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no tiene bienes de ninguna clase ni persona alguna a su cargo.

**CONSIDERANDO** que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

**SE SOBRESEE** en este expediente instruido contra el inculpado Tomás Vicioso Ulloa, vecino de Curres de Cállego, ----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llesca de Sus, ----- de que yo el Secretario doy fe. =

*Isidro Llesca de Sus*

*Isidro Llesca de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

*Isidro Llesca de Sus*

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia ligeral, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y  
el contenido del auto anterior y notificado y anterioro firma, doy fé.-

*[Firma]*  
*[Firma]*

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fé. Huesca 29 marzo 1903.

*[Firma]*

Otra. / Hago constar que el edicto de sobreseimiento de es-  
te expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de  
esta provincia, n.º 74, correspondiente al día primero del  
actual; doy fé. Huesca día de abril de mil novecientos  
cuarenta y tres.

*[Firma]*

Que hago constar que el edicto de sobrese-  
imiento de este expediente ha sido publi-  
cado en el Boletín Oficial del Estado n.º 191  
del día 10 de julio, número de ofi.º Huesca  
día de 10 de septiembre de 1904. -

*[Firma]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

17 12

JUEGADO DE HUESCA.-

Expte. n.º 78

-Contre-

TOMAS VICIOSO ULLA.-

vecino de GURRERA DE CALLECO

Se hará constar la fecha y  
lugar de su nacimiento y nom-  
bres de sus padres.

De orden del Sr. Juez de  
Instrucción libro 8 V. la presen-  
ta a fin de que se haga saber al  
inculcado que se anote al margen,  
y en caso de ausencia, al parien-  
te más próximo del mismo, que por  
auto de esta fecha ha sido sobre-  
seido el expediente seguido con-  
tra aquél para declaración de res-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 2.º de la Ley, de 19 de febrero  
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presen-  
ta cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 22 de marzo de 1.943.

El Secretario int.º.

*[Firma]*



Señor Jefe Municipal de

- GURRERA DE CALLECO.-

Providencia, Juan Sr. Abadia Grasa/ En la villa de Gurrea de Gallego a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la adjunta orden y teniendo en cuenta el contenido de la misma, no puede notificarse al interesado por no residir en este término municipal ignorando su paradero, devuélvase al superior con este proveído. Lo mandé y Firma E.S. de que yo Secretario de certifico.

*Antonio A. Herrera*

ante mí.

*Vicente Comalte*

INIBANCIA/ .Cumplimentada se devuelve y soy de:

*Comalte*



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **G. P.**  
Número **3236**

16 13  
Ilmo. Sr.

Cúmpleme acusar recibo a V.I. del auto de sobressimiento dictado contra el inculpado por responsabilidades políticas que al margen se expone, al cual se le instrua por ese Juzgado expediente que tambien al margen se indica.

Exp. nº 78 contra el vecino de Gurrea de Gallego **TOMAS VICIOSO ULLOA**

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 6 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL, *Juan de la Cruz*

NOTA.—Al contestar, indique número y fecha de la presente.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.  
Núm. 9.493

Acuso recibo a su att<sup>o</sup> comunica-  
do de fecha 29 de Marzo p<sup>do</sup>., por  
el que me comunica resolución re-  
caída en el expediente nº 78, se-  
guido contra TOMAS VICIOSO ULLOR,  
vecino de Gurrea.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

HUESCA, 6 de Abril de 1.943  
DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL, P.O.



ILLO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Tomás Viqueo Ulloa*

Con el comunicado de 29 de  
Mayo de 1943 se ha recibido en  
este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobrestamiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 6 de Mayo de 1943.

*Agustín Sáenz*  
El Secretario



*105-*

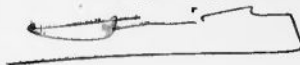
Sr. Juez de Instrucción de Huesca



videncia Juez acotal. } Buenos dias de septiembre de mil nove-  
Señor Labors Laforeada. } cientos cuarente y tres.

Los anteriores despachos finanse al expediente de  
su razón y siévese a la Superioridad con respetuoso oficio deján-  
-dole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-



Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-





Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

294

Tengo el honor de remitir a

Nº Audiencia: 3713

V. I., para su archivo, compuesto de

Nº Juzgado: 78.

15 folios, el expediente instruido

en este Juzgado con los números y

-Contre-

contra el inculpaado que se anoten

*Donal Victoria Mellor  
de Gama*

al margen, en el que se dictó auto

de sobreseimiento por aplicación

de lo dispuesto en el artículo 7

2º de la ley de 10 de febrero de

1.848.

Ruego a V. I., si a quien lo tie-

ne se sigue acusar recibo para su

constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 10 de Setiembre 1943.

El Juez de Instrucción

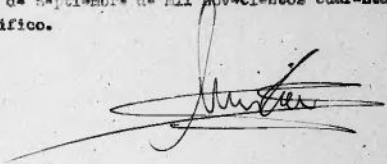


Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

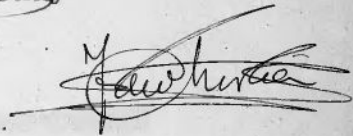
H U E S C A

D.5251.165 \*

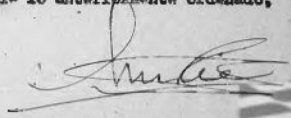
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicacion.- Buenos catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.- Ejerca quince de Septiembre de mil novecientos S.S. - - - - - cuarenta y tres.  
Presidente - - - - - Doy cuenta; la anterior comunicacion onase al ro-  
Pino - - - - - lio de su razon, registrese, acusese recibo y remitas  
----- ficha al Registro Central de Responsables Politicos.  
- - - - - Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.  
Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

*H. C. Pinal*

*legitimamente*

*H. C. Pinal de procedencia*

notifiqué debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RESPONSABILIDAD POLITICA DE Tomás Vicioso Ulloa 24  
 JUZGADO DE Huesca Audiencia de Huesca n.º 297  
 Expte. n.º 173  
 18 SEP. 1943  
 Registro Central Responsables POLITICOS  
*[Handwritten signature]*

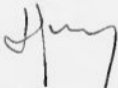


videncia del Magistrado ) Huesca, veintinueve de agosto de mil nove-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) cientos sesenta.

Por recibido el anterior expediente de la Superioridad para su  
archivo en este Juzgado, oúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma 33<sup>a</sup>. Hoy fé.

M/.



Diligencia.-Mismo Die se cumple lo acordado. Hoy fé.



XX